



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, TERESA XÓCHITL MEJÍA ORTIZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BIENESTAR"; POR OTRA PARTE; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAFIN"; Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU POR SU TITULAR, MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECONT"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su **Misión 3: "Inclusión, Bienestar y Justicia Social"**, dentro de la Alineación Estratégica, señalada como Área De Oportunidad 3; prevé *"Proteger y garantizar a las y los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos humanos, sociales, económicos, culturales, ambientales, considerando la dignidad intrínseca e inalienable de todas y todos los campechanos"*; a través de los objetivos estratégicos siguientes: Objetivo 2. Fortalecer y ampliar la atención de la población con vulnerabilidad, analfabetismo y rezago educativo, garantizando la equidad y la inclusión; en su Estrategia 3. Capacitación, educación y vinculación social; y sus líneas de acción: 3. Brindar herramientas tecnológicas para garantizar el acceso a la educación; 4. Realizar entrega de material educativo para reducir el gasto familiar y combatir la deserción escolar y 5. Entrega de incentivos a estudiantes para continuar con su preparación; Objetivo 5. "Contribuir a alcanzar el acceso al ejercicio de los derechos, con eficiencia, transparencia y legitimidad para el bienestar social"; Estrategia 1 Bienestar y reducción de la pobreza. 3. Brindar apoyos económicos destinados a la población y comunidad indígena; Línea de acción 2. Brindar apoyos enfocados a la reducción de las carencias y/o privaciones sociales. Línea de acción 3. Brindar apoyos económicos destinados a la población y comunidad indígena; Objetivo 6. Es "Desarrollo de la Cohesión y el capital Social de grupos y regiones que están en condiciones de vulnerabilidad y exclusión" en la Estrategia 1 "Mecanismos de concertación para el reforzamiento de los actores sociales", y en su línea de acción 1. Fomentar espacios de convivencia familiar a través de actividades recreativas; línea de acción 2. Vincular esfuerzos con la sociedad civil y el sector privado para mejorar los espacios públicos. línea de acción 4. En el cual se busca "Promover la participación social de las comunidades de los municipios del Estado para la autogestión, que propicie su capacidad organizativa para el desarrollo de habilidades que les permita generar oportunidades de bienestar" y la línea de acción 5 "Realizar la concertación y organización de grupos de trabajo en comunidades con índices de alta marginación del Estado para



llevar a cabo acciones de participación social"; Objetivo 8. "Contribuir en la mejora de las condiciones de vida y oportunidades de las familias, para la reconstrucción del tejido social nuclear del Estado de Campeche; 9. "Fomentar y difundir la cultura y las artes, como estrategia para erradicar la desigualdad social, fortalecer la cultura inclusiva y la equidad de género con la participación de los hacedores y portadores de cultura popular"; 16. "Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de asegurar su crecimiento y desarrollo pleno, en condiciones de igualdad dentro de un ambiente de bienestar familiar y social". Objetivo 11 Fomentar y coordinar acciones que permitan desarrollar una cultura física y deportiva eficiente, que 274 contribuya a garantizar el derecho al deporte y la salud, para mejorar la calidad de vida de la población. Estrategia 2 Priorizar prácticas deportivas y de activación física para la población 2. Brindar a la población actividades físicas y recreativas en los diversos ámbitos de la vida social. 3. Reforzar las actividades deportivas en coordinación con los municipios, con un objetivo común. Objetivo 12 Incorporar la perspectiva de género, derechos humanos y no violencia como elementos transversales de la Administración Pública Estatal. Estrategia 1 Buen trato, actuación ética y el respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres en un plano de igualdad 5. Implementar medidas que promuevan la eliminación de estereotipos, la igualdad de género y la no violencia contra las mujeres, que reconozcan la diversidad sexual y la diversidad cultural del estado. Objetivo 14 Garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad estrategia 3 Contribuir en el desarrollo integral de las personas con discapacidad fomentando y protegiendo su derecho a la inclusión y dignificación 2. Coadyuvar en el desarrollo y fortalecimiento económico de las personas con discapacidad del Estado, fomentando la igualdad de oportunidades y trato digno 6. Sensibilizar a la sociedad, para generar mejores condiciones de vida de las personas con discapacidad objetivo 15 Contribuir a la inclusión y mejora de las condiciones de vida de los adultos mayores, que favorezca una cultura de respeto y trato digno. Estrategia 1 Envejecimiento digno, pleno y participativo, que contribuya a la mejora de las condiciones y calidad de vida de los adultos mayores 4. Promover la inclusión económica de los adultos mayores a través de oportunidades de acceso a actividades productivas que generen o fortalezcan sus ingresos objetivo 16 Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de asegurar su crecimiento y desarrollo pleno, en condiciones de igualdad dentro de un ambiente de bienestar familiar y social estrategia 1 Desarrollo integral de la primera infancia, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Campeche. Línea de acción 14. Promover espacios de juego seguro para las niñas y niños en contextos rurales y urbanos que promuevan su sano e integral desarrollo, así como la convivencia con las personas de su entorno.

II. Asimismo en congruencia con el mismo Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su fracción VII confiere a "BIENESTAR" la atribución de promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del



gobierno federal y de los gobiernos municipales, así como de concertación con organismos públicos gubernamentales no gubernamentales, nacionales e internacionales y con la sociedad organizada en general, en materia de desarrollo social en cualquiera de sus vertientes tienen como objetivo específicos promover y fomentar el desarrollo del sector social de la economía y la participación social y privada en el desarrollo social, por lo que con la finalidad de alcanzar dichos objetivos las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento a través de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "BIENESTAR", que:

I.1.- **Teresa Xóchitl Mejía Ortiz**; Secretaria de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene como objeto formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Calle 8 número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara "LA SAFIN", que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 apartado A fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

II.3.- **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de enero de 2022, cuenta con las facultades suficientes para



suscribir el presente convenio conforme a lo previsto en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y artículos 3, 4, 13 y 14 fracciones II, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal ubicado en Calle 8 Núm. 149 entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declara "LA SECONT", que:

III.1.- **María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, mismo que fuera ratificado por el H. Congreso del Estado el 21 de septiembre de 2021 y reexpedido el 01 de enero de 2022 por motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22 apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.2.- De conformidad con lo previsto en la fracción XIII del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales y, en su caso, los que ejerzan los HH. Ayuntamientos, conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivos.

III.3.- Su domicilio legal es el ubicado en el Edificio San Antonio de la calle 63 No. 13, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

IV.1.- Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad en materia educativa.

IV.2.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidarlo.



Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 23, 26, 59 y 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 4, 22 fracciones II, IX, y XV, 23, 28, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento y establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales para la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, generando con ello condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana en situación de rezago social, marginación y pobreza, fortaleciendo al mismo tiempo la economía de grupos de personas en vulnerabilidad y rezago social fomentando el autoempleo y la generación de ingresos de las personas interesadas en emprender o consolidar medios de producción rentables y autosostenibles, generando y fomentando actividades productivas que contribuyan a disminuir el rezago económico de la entidad.

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones a establecer un sistema operativo de que permita planear, programar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento físico y financiero a los recursos estatales que se aporten para la operación de los programas estatales sujetos a Reglas de Operación que se detallan en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- MONTO DEL RECURSO.- "LA SAFIN", para el cumplimiento del objeto de este Convenio, proporcionará el recurso presupuestal hasta por un monto de \$ 61,952,843.00 (SON: SESENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para el presente año, de recursos públicos estatales, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 para la operación de los Programas de desarrollo social que se detallan en el ANEXO 1 señalado en la cláusula anterior, que será entregado de acuerdo con los montos presupuestados calendarizados.

Los recursos aportados por "LA SAFIN" estarán destinados exclusivamente al objeto de este Convenio y serán ejercidos conforme a las Reglas de Operación citadas en la cláusula primera del presente y conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. - EJECUTOR DEL GASTO O INSTANCIA EJECUTORA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el ejecutor del gasto o instancia ejecutora será "BIENESTAR".



CUARTA. - RADICACIÓN DE RECURSOS. - "LA SAFIN", ministrará el monto asignado a "BIENESTAR", según su disponibilidad financiera con base en el presupuesto programado.

Para la entrega de los recursos a que se refiere esta cláusula, "BIENESTAR" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "LA CUENTA", que permitan la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, éstas cuentas se harán del conocimiento previo a "LA SAFIN" y "LA SECONT".

Para "LA SAFIN", la radicación de los recursos financieros genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el ejecutor del gasto deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos financieros recibidos y rendir informes de su aplicación en la Cuenta Pública.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "BIENESTAR" se compromete a entregar a "LA SAFIN" el original del recibo que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SAFIN" en "LA CUENTA".

SEXTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "BIENESTAR" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "BIENESTAR" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma "BIENESTAR" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este "CONVENIO".

"BIENESTAR" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del



Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente "CONVENIO".

OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. - En la aplicación de los recursos entregados a la "BIENESTAR", se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente "CONVENIO". La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "BIENESTAR", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "BIENESTAR" deberá incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "BIENESTAR".

"BIENESTAR" entregará los informes técnicos operativos de la aplicación y uso de los recursos destinados, de manera trimestral, conforme a la normatividad jurídica aplicable a "LA SAFIN".

NOVENA. - VIGILANCIA. - "LA SECONT" en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligada "BIENESTAR" a proporcionar toda la información y documentación que esta Secretaría le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que les correspondan a la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMA. - RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.- "BIENESTAR" como responsable ejecutor del gasto, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados por "BIENESTAR" deberán ser devueltos por ésta, incluidos sus rendimientos a "LA SAFIN", en "LA CUENTA" que le señale "LA SAFIN" a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del



plazo, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal técnico, administrativo y docente que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" en el presente Convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL "CONVENIO". - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES", conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fuera el presente documento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR: "BIENESTAR"

TERESA XÓCHITL MEJÍA ORTIZ
SECRETARIA DE BIENESTAR
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR: "LA SAFIN"

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "LA SECONT"

MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO 1

COMPONENTE/ PROYECTO	OBJETIVO	INVERSIÓN (PESOS)	BENEFICIARIOS	NORMATIVIDAD
006 PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL				
0014 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO				
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS		350,000	1 UNIDAD ADMINISTRATI VA	
0135 APOYOS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LA COHESIÓN SOCIAL ENTREGADOS				
BIENESTAR CERCA DE TI	FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL CONTRIBUYENDO A LA REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE HABILIDADES, APTITUDES, PROMOCIÓN DE VALORES, PREVENCIÓN Y/O ATENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA GESTIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES.	1,440,000	1325 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
FAMILIAS UNIDAS	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL EN LAS FAMILIAS CAMPECHANAS, PRIORIZANDO GRUPOS VULNERABLES, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE COADYUVEN A LA PROMOCIÓN DE VALORES, TRADICIONES, CREANDO ÁREAS PERMANENTES Y/O EVENTUALES PARA LA RECREACIÓN Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR FAMILIAR PROMOVRIENDO	1,589,918	7172 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



LA UNIÓN Y LA SANA CONVIVENCIA.				
0150 APOYOS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO SOCIAL ENTREGADOS				
COMUNIDAD DE TODOS	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POBLACIÓN OBJETIVO DE MANERA ORGANIZADA, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES COMUNITARIAS EN ZONAS URBANAS, EN PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS O RURALES PREFERENTEMENTE EN CONDICIONES DE ALTA MARGINACIÓN, QUE LES PERMITA ORGANIZAR GRUPOS DE TRABAJO PARA MEJORAR Y/O CONSERVAR SUS ESPACIOS PÚBLICOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE BIENESTAR.	11,792,482	2,400 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
UNIDOS POR EL BIENESTAR	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO, EL AUTO EMPLEO, LA AUTOGESTIÓN Y LA AYUDA ANTE FENÓMENOS NATURALES, A TRAVÉS DE APOYOS QUE CONTRIBUYAN A LA PARTICIPACIÓN ORGANIZATIVA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES QUE LES PERMITA GENERAR OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CON ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, VULNERABILIDAD Y REZAGO SOCIAL.	3,618,799	107 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
0160 APOYOS A LAS PERSONAS PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO ENTREGADOS				
APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y FORMAS DE VIDA DE LAS MUJERES, QUE HABITEN EN PUEBLOS Y COMUNIDADES, QUE SE ENCUENTREN PREFERENTEMENTE EN ZONAS CON ALGÚN GRADO DE REZAGO SOCIAL Y/O MARGINACIÓN SEGÚN EL CONEVAL Y EL CONAPO, A TRAVÉS DE APOYOS QUE CONTRIBUYAN A SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AL DESARROLLO DE	13,459,139	2,600 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials on the right margin.



	SUS CAPACIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.			
PROMOTORES DEL BIENESTAR	PLANEAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES SOCIALES DE PARTICIPACIÓN EN LAS COMUNIDADES, PARA IMPULSAR PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FACILITEN EL VÍNCULO ENTRE CIUDADANOS Y GOBIERNO.	15,000,000	208 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EL 27 DE FEBRERO DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
0161 APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO ENTREGADOS				
FORMACIÓN JAGUAR (DISTRIBUCIÓN DE APOYOS A LOS BENEFICIADOS)	CONTRIBUIR A REDUCIR LOS GASTOS GENERADOS DURANTE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, ENTREGANDO APOYOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE A LA POBLACIÓN EN DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES CON ALTO DESEMPEÑO DEPORTIVO Y/O EN EDUCACIÓN ESPECIAL QUE PREFERENTEMENTE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y HABITEN EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS GARANTIZANDO LA EQUIDAD E INCLUSIÓN	628,942	1 UNIDAD ADMINISTRATIVA	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE ENERO DEL 2023
0162 APOYOS PARA IMPULSAR MICROPROYECTOS ENTREGADOS.				
ECONOMÍA FAMILIAR	CONTRIBUIR A MEJORAR EL INGRESO DE LAS PERSONAS DE 18 A 75 AÑOS, PREFERENTEMENTE QUE HABITEN EN ZONAS DE POBREZA, GENERANDO MAYOR OPORTUNIDAD DE EMPRENDER, MANTENER O MEJORAR SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA, PARA EL BIENESTAR DE SUS FAMILIAS.	9,996,433	1,678 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE FEBRERO DEL 2023
0163 EQUIPAMIENTOS PARA EL BIENESTAR EN ESPACIOS COMUNITARIOS ENTREGADOS				



EQUIPAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE ALOJAMIENTO O RESIDENCIA.	PROMOVER ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS, A TRAVÉS DE APOYOS RELACIONADOS CON EL EQUIPAMIENTO. QUE FAVOREZCAN EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA COMUNITARIA, A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO FUNCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES, TRADICIONES Y COADYUVAR A LA DISMINUCIÓN DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA.	508,625	40 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE FEBRERO DEL 2023
EQUIPAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE ALIMENTACIÓN.		1,655,250	1,777 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE FEBRERO DEL 2023
EQUIPAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE OTROS ESPACIOS COMUNITARIOS.		1,913,255	649 PERSONAS	REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE FEBRERO DEL 2023
TOTAL		61,952,843		

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials